

**Cuarta Sesión Ordinaria**  
**H. LXX Legislatura del Congreso del Estado.**  
**Primer Periodo Ordinario de Sesiones.**  
**Primer Año de Ejercicio Constitucional.**  
**Diciembre 13 de 2024.**

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las (20:16) veinte horas con dieciséis minutos, del día (13) trece de diciembre del año (2024) dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango, las y los Diputados que integran la Honorable Septuagésima Legislatura Local, bajo la presidencia de la Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, asistida por los CC. Diputados Secretarios Octavio Ulises Adame de la Fuente y Gabriela Vázquez Chacón, dio inicio la Sesión Ordinaria de la Septuagésima Legislatura, del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, registrando presente los siguientes Diputados: Alejandro Mojica Narváez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, José Osbaldo Santillán Gómez, Carlos Chamorro Montiel, Bernabé Aguilar Carrillo, Ernesto Abel Alanís Herrera, Delia Leticia Enriquez Arriaga, Otniel García Navarro, Verónica González Olguín, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Mayra Rodríguez Ramírez, Susy Carolina Torrecillas Salazar y Martin Vivanco Lira.

Presidenta: Buenas noches Compañeras y Compañeros Diputados, Cuarta Sesión Ordinaria de la Septuagésima Legislatura del Estado, del día 13 de diciembre del 2024.

Presidenta: Se le solicita a la Secretaría de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado, aperturar el sistema de registro para que las Diputadas y los Diputados inscriban su asistencia y hasta por un minuto.

Presidenta: Se cierra el registro de asistencia, y se le solicita a la Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón, dé a conocer el número de Diputadas y Diputados presentes en esta sesión.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Con permiso de la Presidencia hay 25 Diputadas y Diputados, así que tenemos quórum, es cuánto.

<b>Diputado.</b>	<b>Asistencia.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Si.
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Si.
Noel Fernández Maturino	Si.
Celia Daniela Soto Hernández	Si.
Fernando Rocha Amaro	Si.
Gabriela Vázquez Chacón	Si.
Héctor Herrera Núñez	Si.
Sandra Lilia Amaya Rosales	Si.
Georgina Solorio García	Si.
Alberto Alejandro Mata Valadez	Si.
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Si.
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Si.
Flora Isela Leal Méndez	Si.
José Osbaldo Santillán Gómez	Si.
Carlos Chamorro Montiel	Si.
Bernabé Aguilar Carrillo	Si.
Ernesto Abel Alanís Herrera	Si.
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Si.
Otniel García Navarro	Si.
Verónica González Olguín	Si.
Cynthia Monserrat Hernández Quiñones	Si.
María del Rocío Rebollo Mendoza	Si.
Mayra Rodríguez Ramírez	Si.
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Si.
Martín Vivanco Lira	Si.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Secretaria, hay quórum y se abre la sesión.  
(campana).

Presidenta: Informo a la asamblea que los asuntos a tratar en la presente Sesión se encuentra contenidos en la Gaceta Parlamentaria la cual puede ser consultada desde sus lugares, y a través de los medios electrónicos.

Presidenta: Y en virtud de la premura de la presente sesión se le informa al Pleno que el acta de la sesión anterior será puesta a su consideración en una sesión posterior.

Presidenta: Y solicito al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame la Fuente de lectura a la lista de correspondencia oficial recibida.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame la Fuente: Le informo Presidenta, que no se recibió ninguna correspondencia, es cuánto.

Presidenta: Muchas gracias Diputado Secretario.

Presidenta: Y debido a que en la sesión anterior se dio segunda lectura al dictamen, pasamos a la discusión del mismo, el cual fue presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4° y un párrafo segundo al artículo 5°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de **Puntos Constitucionales**, le fue turnada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que adicionan un párrafo quinto al artículo 4° y un párrafo segundo al artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Protección a la Salud, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, los artículos 118 fracción I, 120, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la

consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen Favorable, con base en las siguientes consideraciones que valoran la procedencia:

### ANTECEDENTES

Con fecha 03 de diciembre de 2024 fue enviada a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante Oficio D.G.P.L. 66-11-4-91 minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 4o. y 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Protección a la Salud.

El día 13 de diciembre del año en curso por instrucciones de la C. Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, Presidenta de la Mesa Directiva, en sesión ordinaria, se acordó turnar a la Comisión que dictamina, la Minuta enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Protección a la Salud.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 72 inciso F dispone:

*“Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:*

*A. a E.-...*

*F. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.”*

De igual forma el artículo 135 del mismo ordenamiento legal dispone:

*“Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.*

*El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.”*

De acuerdo con lo anteriormente transcrito, la Comisión que dictamina advierte que esta Representación Soberana, en pleno ejercicio de las facultades que le confiere el ordenamiento constitucional señalado con anterioridad, es competente para conocer y pronunciarse respecto de la minuta proyecto de Decreto por el cual se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Protección de la Salud, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

**SEGUNDO.** - En ese tenor, al entrar al estudio y análisis de la Minuta antes citada, da cuenta que la misma tiene como propósito adicionar un párrafo quinto al artículo 4º y un párrafo segundo al artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** - En la citada Minuta se considero la iniciativa del entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Andrés Manuel López Obrador, en la cual su objetivo es:

*“Proteger la salud de las mexicanas y mexicanos que utilizan vapeadores, cigarrillos electrónicos, dispositivos y sistemas electrónicos análogos, así como de precursores químicos, fentanilo y demás drogas sintéticas ilícitas; considerando prohibidas por consecuencia las actividades asociadas.*

*Al igual las disposiciones transitorias tienen que ver el régimen general de vigencia; la derogación de las disposiciones contrarias a lo dispuesto en el Decreto de la especie; la obligación del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales para aprobar las leyes y modificaciones legales de su competencia encaminadas a regular las modificaciones constitucionales, y finalmente, prever que no habrá un costo presupuestario adicional.*

*Así, el entonces Ejecutivo Federal destacó que el uso de sustancias tóxicas constituye una amenaza creciente para la población, generando efectos*

*perjudiciales en el bienestar individual y colectivo, además enfatizó que la exposición y consumo de estas sustancias no sólo afectan gravemente la salud de las personas, sino que también incrementan los costos asociados a la atención médica y generan pérdidas económicas por disminución de la productividad laboral.*

*Igualmente señaló que la regulación vigente carece de mecanismos suficientes y robustos para prevenir el uso indebido de sustancias tóxicas, por lo que, se justifica la adopción de medidas constitucionales más rigurosas para abordar el problema de manera estructural.”*

**CUARTO.** – Es de destacarse que, en el artículo 4° de la Constitución Federal, se encuentra consagrado el derecho a la protección de la salud, encontrándose éste respaldado por diversos tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano forma parte.

**QUINTO.** - De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2022<sup>1</sup>, 4.6% de la población adolescentes y 19.5% de la población adulta en México reportaron consumir tabaco, así mismo, el 2.6% de adolescentes y 1.5% de adultos reportaron usar cigarrillos electrónicos.

**SEXTO.** - Coincidimos con la Cámara de Senadores que las propuestas buscan fortalecer el derecho humano a la salud, prohibiendo actividades relacionadas con cigarrillos electrónicos, vapeadores, precursores químicos y drogas sintéticas no autorizadas, como el fentanilo, todas ellas identificadas como amenazas significativas para la salud pública y la seguridad nacional.

**SÉPTIMO.** – La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los derechos humanos no son absolutos y, por ello, pueden restringirse o suspenderse válidamente en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevea, de conformidad con su artículo 1o., párrafo primero, reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.

En ese sentido, el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala que las limitaciones permitidas al goce y ejercicio de los derechos y las libertades reconocidas en ésta, no pueden aplicarse sino conforme a las leyes dictadas en razón del interés general y de acuerdo con el propósito para el cual han sido establecidas. Al respecto, cobra relevancia que los derechos y sus respectivos límites operan como principios, de tal manera que las relaciones entre el derecho y sus límites encierran una colisión que debe resolverse con ayuda de un método específico denominado test de proporcionalidad.

Acorde a lo anterior, la jurisprudencia mexicana ha reconocido que el ejercicio y la garantía de los derechos humanos no son absolutos, pues estos encuentran un límite en el ejercicio de los derechos de otras personas o, incluso, en el orden público; esto siempre y cuando, como ha reiterado la Suprema Corte de Justicia, la restricción se encuentre razonablemente justificada<sup>2</sup> de ahí que el presente proyecto de decreto busque priorizar la protección de la salud colectiva.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que dictaminó hace suyas las consideraciones y fundamentos que motivan la interpretación propuesta en la minuta en estudio, ante lo cual, se permite proponer que el voto que tendrá que emitir este Poder Legislativo, sea afirmativo, conforme a la misma.

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adicionan un párrafo quinto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. y un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes,

<sup>1</sup> <https://www.insp.mx/control-tabaco/publicaciones/consumo-de-tabaco-y-uso-de-cigarro-electronico-en-adolescentes-y-adultos-mexicanos-ensanut-continua-2022>

<sup>2</sup> Tesis Aislada 1a. CCXV/2013 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 1, página 557, con número de registro 2003975, de rubro: “DERECHOS HUMANOS. REQUISITOS PARA RESTRINGIRLOS O SUSPENDERLOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.”.





### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro)

### **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO  
PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
SECRETARIO**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL**

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA  
VOCAL**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ  
VOCAL**

**DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA  
VOCAL**

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, pregunto si habrá presentación del dictamen por algún integrante de la Comisión Dictaminadora.

Presidenta: No siendo así se declara abierto el debate, en lo general se apertura el registro de oradores para que las diputadas o diputados que quieran manifestar su posición a favor en contra o extensión de dicho dictamen puedan hacerlo.

Presidenta: Informó a la Asamblea que no se registraron oradores, por lo que pregunto si existe algún artículo, perdón, Diputado Vivanco adelante Diputado tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos, posicionamiento a favor o en contra Diputado, en contra, gracias.

Diputado Martin Vivanco Lira: Hay que ir a la posada, hay que ir ya. La verdad es que no iba a hacer uso de la tribuna, porque no, no le veía caso usar el recinto legislativo para hablar de una nimiedad como los vapeadores, lo dije en la Comisión, creo que está reforma es una verdadera tontería, pero sí creo que vale dejar constancia de este despropósito, porque estamos a punto de terminar el periodo legislativo y si yo pudiera calificar este periodo, sería el de la banalidad constitucional y esta es la cereza del pastel. Una legislatura que empezó discutiendo la reforma judicial. la reforma más perjudicial que hemos hecho en la historia moderna en este país, acaba por modificar el texto constitucional para poner ahí una prohibición que no va a servir absolutamente para nada, las prohibiciones es conocido, no sirven, al contrario, lo que generan son mercados negros que debíamos haber hecho y eso también es sentido común regular, ahorita va a haber más vapeadores, pero no vamos a saber ni quién los hace ni qué contienen y no va a haber ningún tipo de control, eso es lo que estamos haciendo, dice el oficialismo que es un tema de salud pública, tampoco eso es falso, si fuera un tema de salud pública, por ejemplo, las prohibiciones bueno entonces prohibiríamos el azúcar. Haber la diabetes es la segunda causa de muerte en este país y no está prohibido el azúcar, verdad. Entonces no es una cuestión de salud y además hay una contradicción enorme, la izquierda, por un lado tiene integrantes que piensan bien y con razón que por ejemplo se debe regular la cannabis y esas mismas personas ahorita están votando en contra de los vapeadores y luego dicen es que hace más daño que el cigarro falso también,



hay muchísimos estudios donde hay ciertos bateadores que hacen menos daño que el cigarro, pero el cigarro no está prohibido, está permitido y luego dicen es que estamos en contra de las corporaciones, son las mismas y no me quiero detener en la discusión de política pública de vapeadores si, vapeadores no, porque aquí lo que me preocupa, es insisto la banalización del texto constitucional. La Constitución no es un documento cualquiera, es la memoria donde nuestros pactos fundamentales están ahí, los derechos, las garantías, la división de poderes, la organización del poder y para reconocer esa importancia lo que hicimos es dotarla de un mecanismo agravado de reforma. Es decir, no se puede reformar igual que una ley ordinaria, pero lo que hemos visto en este periodo, es que ya ni siquiera alcanzan las mayorías de una ley ordinaria, sino que parece memorándums las reformas constitucionales. Repito, empezamos discutiendo la reforma judicial y ahorita le estamos poniendo la cereza del pastel con una prohibición que no va a servir absolutamente para nada y ese es el legado de esta legislatura, si seguimos así, no estamos nada más afectando a ciertos sectores de la sociedad, sino que le estamos quitando toda la normatividad a la Constitución porque si todo se puede poner en la Constitución como si fuera un pastel entonces lo que estamos haciendo es que no tenemos constitución, nada más quería dejar claro eso, no me tardé en cuatro minutos y ojalá que ahorita nos veamos en la pasada, gracias.

Presidenta: Gracias Diputado Martín Vivanco, no habiéndose registrado más oradores que se declara de cerrado el debate e informó a la Asamblea que el dictamen sometido a su consideración se votará de manera nominal en un solo acto, incluyendo artículos transitorios para su aprobación, en lo general y en lo particular mediante el sistema de información parlamentaria, para lo cual las diputadas y los diputados tienen hasta un minuto.

Presidenta: En este momento se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita a la Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón, nos dé a conocer el resultado de la misma.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Con permiso de la presidencia hay 24 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones, es cuánto.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Favor
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	Favor
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Favor
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	En Contra

Presidenta: Gracias Diputada Secretaria, se aprueba, dado que se alcanzó el requisito de votación precisado en el artículo 193 de nuestra norma orgánica, se ordena su expedición como Decreto número 131, y se envíe copia del mismo al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Durango y comuníquese esta aprobación a las

Cámaras de Senadores y Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como a la Secretaría de Gobernación de México, para los efectos de lo dispuesto en el numeral 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presidenta: Y debido a que en la sesión anterior se dio segunda lectura al dictamen, pasamos a la discusión del mismo, el cual fue presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

**A la Comisión de Puntos Constitucionales**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la coalición parlamentaria “Cuarta Transformación” de la Septuagésima Legislatura; que contiene reformas y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 fracción I, 118 fracción I, 120, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango* nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes consideraciones que valoran y motivan la aprobación del mismo:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** - Con fecha 10 de diciembre del año 2024 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte de los integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación” **la iniciativa que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; iniciativa que fue turnada a este órgano dictaminador por la Presidencia de la Mesa Directiva.

**SEGUNDO.** – La iniciativa propuesta tiene por objeto desaparecer el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

Con ello, se busca fortalecer los principios de austeridad republicana, racionalidad administrativa y eficiencia en el uso de los recursos públicos, garantizando que estos se destinen a las áreas de mayor impacto social y atendiendo las necesidades más apremiantes de la ciudadanía.

**TERCERO.** - De acuerdo con los iniciadores, la Reforma Constitucional en Materia de Simplificación Orgánica aprobada a nivel federal, puede tomarse de ejemplo ya que la misma suprimió organismos como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social entre otros.

La reforma en comento estableció que, las funciones de estos entes fueran asumidas directamente por dependencias de la administración pública centralizada, fortaleciendo su capacidad operativa y racionalizando los recursos.

**CUARTO.-** Se coincide con los iniciadores en que el estado de Durango enfrenta un panorama similar con organismos como el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

Por lo que es necesario analizar el impacto real de estos organismos y evaluar alternativas que permitan cumplir con sus objetivos sustantivos sin generar duplicidad administrativa ni cargas financieras innecesarias.

Al transferir las funciones del IDAIP a órganos internos de control de los entes públicos y las del INEVAP a dependencias de planeación y evaluación estatal no solo garantiza la continuidad de estos servicios, sino que optimiza su operación y reduce significativamente los costos asociados.

**QUINTO.** - De acuerdo con el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)<sup>3</sup>, los recursos económicos de los que dispongan la Federación, las entidades federativas y municipios, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 160 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango<sup>4</sup>, establece que: *en el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.*

**SEXTO.** - Así mismo, la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios<sup>5</sup>, establece en su artículo 134, que dicha ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Durango, y tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera a cargo del Estado, sus Municipios y demás Entes Públicos del Estado, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición y rendición de cuentas, en términos del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 160 de la Constitución Política Local.

Son sujetos de esta Ley las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las Universidades y demás Instituciones de Educación Superior del Estado a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local u otras Leyes otorguen también autonomía, así como las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Municipales y las empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

**SÉPTIMO.** - Esta comisión estima que la reforma constitucional, aquí propuesta, garantiza la continuidad de las funciones administrativas y prestación de los servicios públicos que realizan los organismos constitucionales autónomos que se extinguen, al tratarse únicamente de la reasignación de atribuciones y funciones a las dependencias básicas de la distintas dependencias y poderes del Estado.

Que, aunado a lo anterior, quedan salvaguardados los derechos de la población, toda vez que no se dejan de contemplar en la Constitución del Estado, ni en las normas específicas a ella derivadas, por lo que puede tenerse la certeza de que los derechos tutelados por el Estado, siguen firmes.

**OCTAVO.** - Por otro lado, con el presente proyecto de Decreto se busca también, generar ahorros presupuestales que permitirán direccionar los recursos financieros a otros rubros de

<sup>3</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En línea: diciembre 2024. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>4</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. En línea: diciembre 2024. Disponible en: <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20%28NUEVA%29.pdf>

<sup>5</sup> Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios. En línea: diciembre 2024. Disponible en: <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20DISCIPLINA%20FINANCIERA.pdf>

importante atención prioritaria para el Estado, privilegiando aquellos que sean de urgente aplicación, mediante la utilización de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y honradez.

**NOVENO.-** Cabe hacer mención que, debido a que la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, contenida en el Decreto número no ha sido publicada, no es posible la disolución del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, ya que de acuerdo con dispuesto por el artículo segundo transitorio que a la letra dispone:

**Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.**

Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

De igual forma el artículo cuarto transitorio establece:

**Cuarto. Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.**

Las entidades federativas se encuentran sujetas a la Ley General, para llevar a cabo las adecuaciones que corresponden a nivel local en materia de acceso a la información.

Por lo anteriormente señalado, el presente proyecto de Decreto se aparta de los planteamientos de la iniciativa a que se alude en el proemio, en relación a las disposiciones legales en materia de transparencia, por lo que esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se realizarán las adecuaciones correspondientes, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

#### LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

**Artículo Único: Se reforma;** el tercer párrafo del artículo 47; el segundo párrafo del artículo 130; y **se derogan** al Título Quinto denominado “De los Organismos Constitucionales Autónomos” el Capítulo VI intitulado “Del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango”, así como sus artículos 142 y 143, todos de la Constitución Política del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 47.- ...**

...



El seguimiento y evaluación de los objetivos y metas contenidos en los instrumentos de la planeación serán acciones conducidas por **el área que corresponda del Poder Ejecutivo del Estado.**

**ARTÍCULO 130.- ...**

**Los órganos constitucionales autónomos serán: La Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; los cuales tendrán las facultades y obligaciones que expresamente les otorga esta Constitución y las leyes; así como las siguientes:**

I a IV ...

## **CAPÍTULO VI** **Se deroga**

**ARTÍCULO 142.- Se deroga**

**ARTÍCULO 143.- Se deroga**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2025 y será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se extingue el Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación, en los términos que para tal efecto señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto serán concluidos por los titulares de las unidades administrativas del Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, responsables de las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El Consejo General del Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, continuara en funciones hasta que inicie el proceso de liquidación del órgano.

Una vez concluidos los asuntos que se encontraban en trámite, iniciará el proceso de liquidación correspondiente.

La liquidación del Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, estará a cargo de un liquidador nombrado por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, quien tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o clausula especial en términos de las disposiciones aplicables y para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, sujetándose en su caso a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El liquidador realizará lo siguiente:

- I. Verificará el inventario de los bienes propiedad del organismo.
- II. Someter a dictamen del auditor designado por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, los estados financieros inicial y final de liquidación.
- III. Informará mensualmente a las Secretaría de Contraloría y la Secretaría de Finanzas y de Administración, el avance y estado que guarde el proceso.



- IV. Llevará a cabo la entrega de los bienes materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos propiedad del Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, a través de la Dirección de Control Patrimonial.
- V. Transferir en su caso, los recursos remanentes a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado.
- VI. Se apegará a los acuerdos que emita el Gobierno del Estado, mediante los entes gubernamentales que se designen para tal efecto, y
- VII. Las demás inherentes para el desarrollo de las funciones relativas al proceso de liquidación.

El liquidador actuará hasta que se concluya el proceso de liquidación el cual no podrá exceder de noventa días naturales.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se tendrá por concluida la relación jurídico-laboral entre el Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango y los trabajadores de este, salvo los servidores públicos responsables de los asuntos señalados en el presente instrumento jurídico, quienes serán considerados trabajadores transitorios.

En todo momento los derechos laborales de los trabajadores del organismo extinto se respetarán, las indemnizaciones correspondientes se harán conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los juicios promovidos ante autoridades laborales, jurisdiccionales y procedimientos administrativos, en que sea parte el Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, pendientes de resolución, se continuarán de conformidad con las atribuciones y normas aplicables.

**TERCERO.** La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, será la responsable de sancionar el proceso de entrega-recepción del organismo que se extingue mediante el presente Decreto.

**CUARTO.** En un plazo que no exceda de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado realizará las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

**QUINTO.** Se abroga la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

**SEXTO.** Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

## LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**  
**PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
SECRETARIO**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL**

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA  
VOCAL**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ  
VOCAL**

**DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA  
VOCAL**

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, pregunto si habrá presentación del dictamen por algún integrante de la Comisión Dictaminadora.

Presidenta: No siendo así, se declara abierto el debate en lo general, por lo cual se apertura el registro de oradores para que las Diputadas y Diputados que quieran manifestar su posicionamiento a favor en contra de una abstención puedan realizarlo.

Presidenta: Informó este Pleno que no se registraron oradores, por lo cual procedemos, pues a la votación del mismo, el cual será de manera nominal en un solo acto, incluyendo artículos transitorios para su aprobación en lo general y en lo particular mediante el sistema de información parlamentaria, por lo tanto, las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para emitir su voto.

Presidenta: En este momento se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente, nos dé a conocer el sentido de la misma.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: Con el permiso de la mesa Directiva, le informo que tuvimos 24 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones, es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Favor
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	Favor
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Favor
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Monserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	En Contra

Presidenta: Muchas gracias Diputado Secretario, se aprueba, dado que se alcanza el requisito constitucional y legal de votación, se aprueba tanto en lo general como en lo particular y se ordena su expedición como Decreto número 132 para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en el momento procesal oportuno y con fundamento a la fracción sexta del artículo 76 y el diverso 193 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos para que lo haga del conocimiento inmediato a los 39 Ayuntamientos del Estado, el contenido del decreto de referencia para que a su vez, remitan a esta soberanía

popular por escrito su voto, sobre el decreto aprobado para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en su momento oportuno efectuar la declaratoria correspondiente.

Presidenta: Entramos a asuntos generales, informó esa Asamblea que no se registró asunto alguno.

Presidenta: Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las (20:29) veinte horas con veintinueve minutos, se da por clausura de esta sesión y se les convoca a la que se realizará el próximo domingo (15) quince de diciembre a las (11:00) once horas en este recinto legislativo. Damos fe-----.

**Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza.**

**Presidenta.**

**Diputado Octavio Ulises Adame de la Fuente.**

**Secretario.**

**Diputada Gabriela Vázquez Chacón.**

**Secretaria.**